



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 543 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 JUL. 2023



VISTOS: el Memorandum N° 1961-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de julio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre entrega económica por Luto a favor del servidor Técnico en Enfermería I, CIRILO ALEJANDRO QUIJANO LEGUIA, en mérito a la Opinión Legal N° 184-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 062-2023-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 053-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND., Hoja de Tramite N° 3551, de fecha 19 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Tramite N° 3551, de fecha 19 de mayo del 2023, presentado por el servidor nombrado CIRILO ALEJANDRO QUIJANO LEGUIA, de profesión Técnico en Enfermería, Nivel STC, en el cual solicita Entrega Económica por Luto, por el fallecimiento de su madre, de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe de Liquidación N° 053-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISA APU. II AND., de fecha 22 de mayo del 2023, remitido por la Responsable de LIQ. Y PDT-PLAME, señala que la Entrega Económica a percibir, es el monto ascendente de S/. 3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del servidor Técnico en Enfermería I, CIRILO ALEJANDRO QUIJANO LEGUIA, monto único por concepto de Entrega Económica por Luto, al producirse el fallecimiento de su señora madre Rosa Leguía de Quijano, ocurrido el 13 de mayo de 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 184-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 31 de mayo del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- RECONOCER, favor del señor CIRILO ALEJANDRO QUIJANO LEGUIA, identificado con DNI N° 23936549, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señora, madre ROSA LEGUIA DE QUIJANO, ocurrido el 13 de mayo del 2023, como personal nombrado, cargo Técnico en Enfermería I, de nivel STC, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 053-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 543 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 JUL. 2023



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor del servidor Técnico en Enfermería I, CIRILO ALEJANDRO QUIJANO LEGUIA, identificado con DNI N° 23936549, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señora madre ROSA LEGUIA DE QUIJANO, con DNI N° 31129038, acaecido el 13 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl